



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 96-2022-AL-MPC

Cañete, 05 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Uno de fecha 04 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00700-2019-15-0801-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que “(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...); segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución Número Uno de fecha 04 de agosto de 2021, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00700-2019-15-0801-JR-LA-01, se dispone: “Declarar PROCEDENTE la medida cautelar de ejecución anticipada de sentencia solicitada por Claudia Tueros Crisóstomo contra Municipalidad Provincial de Cañete, en consecuencia, se dispone que la citada Municipalidad demandada, dentro de cinco días cumpla con lo siguiente:

- i) **INCORPORE** a la demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales, a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- ii) **CUMPLA** con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en calidad de Policía Municipal u otro de igual nivel, categoría o jerarquía, con similar remuneración, salvo incremento, debiendo suscribir un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el ocho de julio del dos mil diecinueve hacia adelante; bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, y de imponerse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse por su incumplimiento.
- iii) Cumpla con **REPONER** a la demandante en el cargo de Policía Municipal de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal u otro cargo de igual categoría, jerarquía o nivel, con la misma remuneración al momento del cese, salvo incremento, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, y de imponerse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse por su incumplimiento, y, para su cumplimiento, remítase el oficio y copias correspondientes”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

Que, con Informe N° 0478-2021-GPPM/MPC, de fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que con fecha 28 de octubre de 2021, se recepcionó la Resolución Numero Uno del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 146-2022-GAJ-MPC, de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: " Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el Expediente N° 00700-2019-15-0801-JR-LA-01, expuesta en la Resolución Numero Uno del Juzgado de Trabajo - Sede Central, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CAÑETE, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, el mismo que requiere que se cumpla con medida cautelar de ejecución anticipada de sentencia, del presente proceso incoada por la Sra. Claudia Tueros Crisóstomo(...)"

Que, con Informe N° 116-2022-GM-MPC, de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la demandante **CLAUDIA TUEROS CRISÓSTOMO** a la planilla de remuneraciones de Obreros Municipales a plazo indeterminado, **RECONOCER** el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en calidad de Policía Municipal u otro cargo de igual nivel, categoría o jerarquía con similar remuneración, salvo incremento, debiendo suscribir un contrato a plazo indeterminado desde el ocho de julio del dos mil diecinueve hacia adelante, y **REPONER** a la demandante en el cargo de Policía Municipal de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal u otro cargo de igual categoría, jerarquía o nivel, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Numero Uno emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adscrito en el expediente N° 00700-2019-15-0801-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 3°.-PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipaquete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL